



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Las recientes sanciones impuestas por este Gobierno civil en algún pueblo de esta provincia, con motivo de los juegos prohibidos, me hace prevenir públicamente que en cuantos casos se produzcan, será inexorable para aplicar la Ley con el máximo rigor.

Repetidas veces se ha recordado a todos los puestos de la Guardia civil, vigilen con el mayor celo los lugares en donde puedan cometerse estas infracciones, y en el caso presente me importa hacerlo muy especialmente a todos los Alcaldes, para que coadyuven a esta labor Social, que tanta importancia tiene en el progreso y en el orden de los pueblos, con su labor personal y la de los funcionarios a sus órdenes.

En las localidades donde se haya castigado alguna infracción y vuelva a producirse la siguiente, me verá en la necesidad de sancionar a la Autoridad local, por lo que ello supone de negligencia en las funciones de su cargo.

Para evitarlo, se recuerda lo que a este efecto ha venido manifestando reiteradamente desde que estoy en el cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 16 de Febrero de 1935.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

776

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina

el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Febrero de 1935.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

NAVALMORAL DE LA MATA

Una jaca, pelo colorado, alzada la marca, edad siete años y estrella en la frente.

(7=2'80 ptas.) 760

En la «Gaceta de Madrid», número 45, correspondiente al día 14 de Febrero de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Orden

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Noviembre de 1934 y Orden complementaria de 4 de Diciembre del mismo año, a propuesta de la Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública,

Este Ministerio se ha servido disponer que, bajo la presidencia de los respectivos Gobernadores civiles y con el Abogado del Estado de mayor categoría de la provincia, se constituyan las Comisiones interinas de Beneficencia a que se refieren aquellas disposiciones, integradas por los señores que a continuación se mencionan: Don Manuel Rodríguez Ramírez, Delegado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; doña Mercedes Campero Roncero, Maestra; don Víctor Berjano, don Fernando García Verdugo, don Antolín Fernández Guillén, don Víctor Pérez Tejado, don Ramón Sán-

chez Cayetano, para la de Cáceres.

Don José Casinello Núñez, Vocal del Monte de Piedad; don Indalecio Romero de la Cruz, de la Asociación de Caridad; don José Fernández Martínez, doña Carmen Barrera de Moreno Agrela, don Antonio Méndez Rodríguez Acosta, don Gonzalo Nozal Peña, don Manuel Sánchez Peña, propietario, para la de Granada.

Don Francisco Martín Albo, Abogado; don Francisco Tosaldá Picazo, Archivero bibliotecario; don Teófilo Alberto González, don Francisco Cervera, don Lorenzo Sánchez de León y Serrano, para la de Ciudad Real.

Con Antonio Dois Aparisi, don Pedro Salvia Villar, don Carlos Lago Más Lloréns, don Tomás Ripollés Pascual, don Víctor Martín Eced, para la de Castellón.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento, traslado a los respectivos Gobernadores civiles y demás efectos. Madrid, 12 de Febrero de 1935.—P. D., M. Bermejillo.

Señor Director general de Beneficencia y Asistencia pública. 757

Instituto de Reforma Agraria

SERVICIO PROVINCIAL

Siendo necesario adquirir ganado por esta Jefatura de Reforma Agraria de Cáceres, con destino a las fincas explotadas por las Comunidades de Campesinos, se hace saber a los ganaderos lo siguiente:

1.º Que se abre concurso para la adquisición del siguiente ganado:

400 vacas de labor, de cuatro a seis años y en estado de doma.

80 novillas o vacas de renta, de dos a cinco años.

6 novillos, de cuatro años.

11.000 ovejas de vientre, de dos a cuatro años, con sus correspondientes moruecos y perros de guarda.

80 cabras, de dos a cuatro años, con sus correspondientes machos.

70 cerdas de vientre, de un año o año y medio, con sus correspondientes verracos.

40 mulas de labor, de cinco a siete años.

10 caballos para guardas, de cinco a siete años.

2.º Que una Comisión integrada por un Ingeniero Agrónomo y un Veterinario de este Servicio, y uno o varios representantes de la Comunidad de Campesinos para la que se adquiera el ganado, visitará los pueblos que se designen para efectuar el reconocimiento y compra del ganado que se ofrezca, que a su vez ha de reunir las condiciones siguientes:

a) Ajustarse a las aptitudes y edades que se indican en este anuncio. No obstante, a la vista del ganado se determinará si los límites de la edad pueden ser ampliados, y si el tipo corresponde al que se considera conveniente explotar en la finca para la que se haga la compra.

b) Hallarse en perfecto estado de sanidad.

3.º Los dueños del ganado adquirido se comprometerán a ponerlo en la finca de la provincia de Cáceres que previamente se designe, si antes de la compra no se hubiera establecido ningún acuerdo en contra.

4.º El pago del ganado adquirido se efectuará en el domicilio del Instituto de Reforma Agraria en Cáceres, dentro de los ocho días siguientes a la entrega en la finca del ganado adquirido.

5.º La adquisición del ganado estará sometida a los preceptos legales que regulan esta clase de compra venta y al derecho consuetudinario de la región donde la compra se verifique.

6.º Los poseedores de ganado de las condiciones señaladas que deseen enajenarlo, comunicarán a la Jefatura de Reforma Agraria de Cáceres, el número de cabezas que desean vender, aptitud y sexo de las mismas y valor en venta de cada res, en el transcurso de un plazo de cuatro meses, a partir de la publicación de este anuncio.

7.º Una vez recibidas las ofertas en esta Jefatura, se irá comunicando a los interesados el día y lugar en que la Comisión se traslade a los mercados provinciales que se señalen.

Cáceres, 14 de Febrero de 1935.
—El Ingeniero Jefe del Servicio Provincial, Santiago González Arroyo.

Juzgados

TALAVERA DE LA REINA

Don Pablo Guillén Guillén, Juez de Primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Fernández Nevado, de 35 años de edad, viudo, de profesión vaquero, natural de Plasencia y vecino de Plasencia Empalme, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión por el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 2-935, por hurto de caballerías, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial de la nación, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la Prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Talavera de la Reina a 14 de Febrero de 1935.—Pablo Guillén.—El Secretario, Miguel Alvarez.

756

TRUJILLO

Requisitoria

Carretero Matías, Juan Encinas y Ormachea Juan, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Madrid, procesados por estafa, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión, notificárseles el auto de procesamiento y recibirles indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Trujillo a 6 de Febrero de 1935.—El Juez de Instrucción, Enrique Ramos.

706

CASAS DEL CASTAÑAR

Cédula de citación

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas, que en este Juzgado se siguen en virtud de atestado denuncia interpuesto por la pareja de la Guardia civil de este puesto, compuesta del sargento Félix Solís y guardia segundo, Crispulo González, por hurto de una chiva, propiedad del vecino de este pueblo, Vidal García Calle, se cita al autor o autores desconocidos, que en la noche del 8 de Diciembre del año último de 1934, le fué hurtada una chiva en un corral que posee en las afueras de este pueblo, para que comparezcan el día 28 del actual mes de Febrero, a las catorce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo aper-

cibimiento que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades que determina el art. 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Y para que sirva de notificación al autor o autores desconocidos del hurto de referencia, expido la presente en Casas del Castañar a 8 de Febrero de 1935.—El Juez municipal, Juan García.—El Secretario, Saturnino Sánchez Moridos.

713

JARANDILLA

Don Santos Bozal Casado, Juez de Primera instancia de Jarandilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 25 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Primera instancia y en el municipal de Madrigal de la Vera, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca embargada al vecino de referido pueblo de Madrigal, Alfonso Perona Torres, en el expediente número 45, de 1934, para hacer efectiva la multa y apremio impuesta al mismo por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Cáceres, por roturación arbitraria en el monte Umbria de Helechoso, cuya finca es la siguiente:

Una suerte de terreno de regadío en el sitio denominado de las Vegas, término de Madrigal de la Vera, de una extensión aproximada de treinta y siete áreas, con una higuera y un melocotonero; linda por Saliente y Norte, con finca de Víctor Huertas Timón; Mediodía, el mismo y Poniente, herederos de Aquilina Guzmán; teniendo que dar esta finca paso de herradura y servicio de riego para las fincas del señor Huertas; tasada en dos mil pesetas.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que el remate podrá hacerse a voluntad de ceder a un tercero.

3.º Que no se han suplido los títulos de propiedad, quedando a cargo del remate el suplir esta falta por los trámites establecidos en la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Jarandilla a 12 de Febrero de 1935.—Santos Bozal Casado.—El Secretario judicial, Licenciado Aveiano Rodicio.

734

Alcaldías

LOSAR DE LA VERA

Don Antonio Vivas Clemente, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Losar de la Vera, provincia de Cáceres.

Certifica: Que el Ayuntamiento de referencia, en sesión celebrada el 30 del mes último de

Enero, en segunda convocatoria, tomó entre otros el siguiente

Acuerdo: Gastos para las reparaciones en el Grupo Escolar con el fin de obtener la subvención del Estado.

«Seguidamente por la Presidencia se expuso: Que como la Corporación sabía por orden del Arquitecto del Estado en construcciones escolares, en el Grupo Escolar de esta villa, construido por el Ayuntamiento y que funciona ya, habían de hacerse ciertas reparaciones, para poder hacer la entrega definitiva y pagar al Municipio, la subvención de 60 000 pesetas, a que tienen derecho y que cobrará la Caja Extremeña de Previsión Social y abonaría en cuenta del préstamo que dió para tales obras. Que es asunto muy urgente, como a todos consta y que ha sido objeto de gran atención en parte de diversas Corporaciones, sin haber hallado medio adecuado para salvar el conflicto y él proponía por entenderlo legal además, que de la consignación que aparece en el Presupuesto votado para 1935, hoy en período de anuncio, para salir una anualidad, con tal Caja, se acometan esas obras, puesto que hechas, se cobra la subvención, y se amortizarán varias anualidades, con tal Caja Extremeña y si no, solamente una.

»Tomada en consideración la propuesta, cuya importancia es indudable, se entabó discusión sobre el asunto, tomando parte en ella todos los Concejales y resultando, que al formar tal Presupuesto, ya se previene esa contingencia y que se vé claro, que con ello, ni el Municipio, ni la Caja se perjudican, si no muy al contrario se obtiene un medio de proveer la entrega definitiva de tal Grupo Escolar y de percibir el beneficio de la subvención de 60.000 pesetas, datándose la Caja de mucha más cantidad, con evidente beneficio de ella y del Municipio, la Corporación estimó la propuesta de la Presidencia, acordándose instruir expediente en tal sentido para oír reclamaciones, con el fin de poder destinar todo o parte de la consignación aludida del presupuesto, el coste de las reparaciones dichas, que por orden superior han de hacerse en tal Grupo que se harían por Administración o por subasta según se acordase después y que si dentro de los ocho primeros meses del año por circunstancias no previstas, la subvención no se cobraba, y la Caja Extremeña exigía la anualidad de 1935, se haría un suplemento de crédito, para la parte gastada en las obras de tal anualidad, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.»

Y con el fin de oír reclamaciones en el expediente que se tramita contra tal decisión, se anuncia por ocho días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado dicho plazo no se á atendida ninguna.

La precedente certificación concuerda con su original, y se expide de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, a dichos efectos, en Losar de la Vera a 7

de Febrero de 1935.—El Secretario, Antonio Vivas Clemente.—Visto bueno, el Alcalde, Pedro Sánchez.

698

ABADIA

Edicto

Verificada la rectificación del Padrón municipal de habitantes, de este término, para el año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Abadía a 7 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Francisco García.

704

ZARZA LA MAYOR

Edicto

Don Manuel Ballesterio Gazapo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarza la Mayor, hago saber:

Que en virtud de renuncia presentada por el Secretario de este Ayuntamiento, por imposibilidad física del mismo, se anuncia para ser provista interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, siendo requisito indispensable, para tomar parte en el presente concurso, el presentar instancia debidamente reintegrada en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañada de documento acreditativo de que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Zarza la Mayor a 11 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Manuel Ballesterio.

721

AHIGAL

Censo de campesinos

Los documentos antes reseñados se hallan terminados y expuestos al público por diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Ahigal a 9 de Febrero de 1935.—El Presidente, Clemente Paniagua.

691

NUÑOMORAL

Padrón de Cédulas personales de 1935

Don Francisco M. Segur Panadero, Alcalde Presidente de este pueblo:

Hago saber: Que aprobado por la Diputación Provincial, el documento que se expresa, estará expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que en dicho plazo y cinco días más, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Nuñomoral a 7 de Febrero de 1935.—El Alcalde, P. O., Juan Sánchez.

703

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Alcántara

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN						
139	Domínguez Paniagua, Aniceto	57	57	Chamorro, 33	Bracero	Cabeza de familia.
140	Dotado Julio, Bruno	45	45	Pósito, 13	Idem	Idem.
141	Dorado Pozas, Nicolás	77	77	Aldea, 28	Labrador	Idem.
142	Oliva Perianes, Mercedes	46	46	S. Pedro, 39	Zapatero	Idem.
143	Oliva Soria, Joaquín	43	43	Alamos, 4	Hortelano	Idem.
144	Olivenza Domínguez, Crescencio	60	60	Soledad, 43	Bracero	Idem.
145	Olivenza Martín, Juan	34	34	Chamorro, 4	Sófer	Idem.
146	Olivenza Martín, Vicente	40	40	R. Arias, 29	Idem	Idem.
147	Olivenza Martín, Isidoro	56	56	Concejo, 13	Carrero	Idem.
148	Olivenza Vidal, Juan	37	37	S. Ana, 14	Propietario	Idem.
149	Olivera Retortillo, Justo	38	38	Cantarranas, 3	Sófer	Idem.
150	Oliveros Leal, Joaquín	61	54	Chamorro, 37	Labrador	Idem.
151	Oliveros Leal, Luciano	62	62	Aldea, 9	Bracero	Idem.
152	Oliveros Leal, Teodoro	43	43	Idem, 15	Idem	Idem.
153	Oliveros Oliveros, Justo	33	33	Alcázar, 1	Labrador	Idem.
154	Oliveros Paniagua, Cipriano	38	38	Centena, 121	Idem	Idem.
155	Oliveros Paniagua, Claros	32	32	Corredera, 23	Idem	Idem.
156	Oliveros Paniagua, Julián	35	35	Centena, 102	Idem	Idem.
157	Oliveros Pozas, Marcos	62	62	Laguna, 25	Idem	Idem.
158	Oliveros Vinagre, Adriano	69	69	Idem, 34	Propietario	Idem.
159	Manga, Pablo	50	50	Postigo, 31	Pescador	Idem.
160	Manga Gómez, Pablo	68	68	Centena, 14	Labrador	Idem.
161	Manga Herrero, Justino	54	54	Idem, 40	Idem	Idem.
162	Manga Romero, Hilario	44	44	Iglesia, 12	Bracero	Idem.
163	Manuel Pérez, Reyes	60	60	Idem, 14	Idem	Idem.
164	Martín, Severiano	42	42	Postigo, 14	Labrador	Idem.
165	Martín Frutos, Luis	33	33	S. Ana	Médico	Idem.
166	Martín Gil, Cipriano	41	41	Sapo, 6	E'ctricista	Cabeza de familia.
167	Martín Gómez Pablo	73	73	Nueva, 30	Propietario	Capacidad.
168	Martín Gómez, Sebastián	66	66	A. Garay, 75	Idem	Idem.
169	Martín Rosado, Andrés	57	57	Retiro, 11	Bracero	Idem.
170	Martín Rosado, Gonzalo	41	41	Naranjo, 11	Labrador	Idem.
171	Martínez Domínguez, Mariano	32	32	No consta	Orífice	Idem.
172	Martínez González, Severo	59	59	S. Ana, 27	Industrial	Idem.
173	Martínez Hinojal, Silvio	59	59	Eljas, 2	Zapatero	Idem.
174	Martínez López Rosa	51	51	R. Arias, 44	Labrador	Idem.
175	Martínez Pozas, Alejandro	35	35	Centena, 96	Zapatero	Idem.
176	Mato Julio, Cayetano	56	56	Naranjos, 20	Bracero	Idem.
177	Mato Trinidad, Casiano	50	50	Temprano, 14	Idem	Idem.
178	Medina Calvo, Miguel	48	48	Aldea, 30	Zapatero	Idem.
179	Mendez Corón, José	70	70	A. Garay, 100	Propietario	Idem.
180	Mendez Mendez, Benigno	53	53	C. de Agua, 4	Comerciante	Idem.
181	Mendoza García Teófilo	44	44	A. Garay, 9	Propietario	Idem.
182	Mendoza Herrero, Rufino	66	66	Idem, 57	Orífice	Idem.
183	Mendoza Oliveros, Leoncio	39	39	Idem, 81	Idem	Idem.
184	Mirón Cantero, Vicente	41	41	B. Arias, 23	Idem	Idem.
185	Mirón Caro, Mótico	59	59	Centeno, 64	Bracero	Idem.
186	Mirón Carretero, Gregorio	43	43	Altozano, 8	Idem	Idem.
187	Mirón Chaparro, Alejandro	55	55	Alcázar, 6	Propietario	Idem.
188	Mirón Fustes, Inocencio	44	44	S. Pedro, 5	Bracero	Idem.
189	Mirón Gómez, Argimiro	52	52	S. Ana, 15	Propietario	Idem.
190	Monroy Carretero, Gregorio	56	56	A. Garay, 126	Labrador	Idem.
191	Monroy Corón, Eusebio	30	30	Aldea	Idem	Idem.
192	Monroy Rebollo, Casto	60	60	Idem, 15	Bracero	Idem.
193	Monroy Tomé, Fulgencio	32	32	Idem, 2	Labrador	Idem.
194	Montañés Domínguez, Marcos	35	35	R. Arias, 33	Comerciante	Idem.
195	Montañés Domínguez, Mariano	33	33	Idem	Orífice	Idem.
196	Montañés Leal, Antonio	36	36	Centena, 38	Pastor	Idem.
197	Montañés Mirón, Francisco	32	32	Vichuela	Bracero	Idem.
198	Montañés Ramos, Timoteo	60	60	Eljas, 42	Pastor	Idem.
199	Montañés Sánchez, Agapito	55	55	Temprano, 31	Bracero	Idem.
200	Montero Domínguez, Francisco	52	52	Centena	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE ESTORNINOS

201	Molano Granado, Andrés	35	35	Iglesia, 7	Jornalero	Cabeza de familia.
202	Muñoz Moreno, Joaquín	44	10	Plaza, 10	Industrial	Idem.

AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA

203	Granado Mora, Manuel	30	30	Cura	Jornalero	Cabeza de familia.
204	Barrantes Berloso, Eladio	31	31	Escalera	Albañil	Idem.
205	Barrantes Hernández, Angel	49	49	Fragua, 5	Idem	Idem.
206	Barrantes Nicio, Andrés	45	45	H. Cortés, 24	Idem	Idem.
207	Barrantes Nicio, Aurelio	36	36	Fragua, 13	Idem	Idem.
208	Bello Mora, Evaristo	52	52	Marquesa, 1	Herrador	Idem.
209	Berloso Hernández, Aguedo	46	46	Oro, 1	Obrero	Idem.
210	Berloso Mendez, Teófilo	35	35	Idem, 10	Idem	Idem.
211	Bocacha Pallés, Valeriano	32	32	M. Pérez	Idem	Idem.
212	Bocache Guisado, Modesto	62	62	C. Frio, 3	Idem	Idem.
213	Bocache Guisado, Santiago	60	90	M. Pérez, 11	Idem	Idem.
214	Borrega Montero, Felipe	67	67	Preciado, 3	Idem	Idem.
215	Borrega Palomo, Telesforo	33	33	Castillo	Idem	Idem.
216	Burón Calmoche, Daniel	34	34	C. Frio, 22	Idem	Idem.
217	Burón Montero, Máximo	61	61	Pizarro, 9	Idem	Idem.
218	Hamillo Ferreiro, Rogelio	60	60	Diseminado	Guarda	Idem.
219	Hernández Alvarez, Pedro	52	52	Cura, 6	Labrador	Idem.
220	Hernández Bravo, Gregorio	53	53	Idem, 11	Bracero	Idem.
221	Hernández García, Isidoro	54	54	Idem, 18	Zapatero	Idem.

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS ALBAS

222	Gallego Mangas, Martín	30	30	C. República	Obrero	Cabeza de familia.
223	García Merchán, Florentino	30	30	Alamos	Idem	Idem.
224	González Veracinte, Modesto	30	30	Fuentes	Labrador	Idem.
225	Márquez Módenes, Mariano	30	30	Alamos	Obrero	Idem.
226	Morcillo Cantero, Fructuoso	30	30	Iglesia	Albañil	Idem.
227	Moreno Salgado, Merced	30	30	Alamos	Obrero	Idem.
228	Ballester Monroy, Valentín	62	37	Parras, 17	Propietario	Idem.
229	Ballester Sande, Isidro	33	33	A. Solar, 26	Industrial	Idem.
230	Barrao Marroyo, Martín	62	10	Idem, 58	Retirado	Idem.
231	Barroso Granado, Luis	38	31	Idem, 31	Jornalero	Idem.
232	Borrega Carrasco, Reyes	30	30	Cordel	Obrero	Idem.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY

233	Duarte Rivera, Cipriano	58	58	B. Nuevo	Labrador	Cabeza de familia.
234	Moreno Ruiz, Miguel	47	47	Plaza	Obrero	Idem.
235	Moreno de Sande, Julián	35	35	Pizarro	Idem	Idem.
236	Moreno Tapia, Alejandro	68	68	Castillo	Idem	Idem.
237	Moreno Tapia, Felipe	70	70	Plaza	Labrador	Idem.
238	Moreno Tapia, Teodoro	63	63	Pizarro, 38	Agricultor	Idem.
239	Moreno Torres, Valentín	51	51	Idem	Barbero	Idem.
240	Berenguer Canales, Domingo	33	33	Plaza	Jornalero	Idem.
241	Berenguer Canales, Jorge	48	48	H. Cortés	Pastor	Idem.
242	Berenguer Estévez, Lázaro	56	56	Idem	Jornalero	Idem.
243	Berenguer Rivero, Escolástico	33	33	Pizarro, 1	Idem	Idem.
244	Hernández Cilleros, José	77	49	Idem	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE ZARZA LA MAYOR

245	Galán Marcos, Ramón	31	31	Castillo	Jornalero	Cabeza de familia.
246	González Caballero, Emilio	31	8	C. Temprano	Empleado	Idem.
247	González Caro, Agudo	30	30	G. y Galán	Jornalero	Idem.
248	Govea Deval, Francisco	31	31	Parral	Idem	Idem.
249	Guillén Mase, Pedro	31	31	Idem	Idem	Idem.
250	Gundín Hurtado, Francisco	31	31	Alfonso XIII	Propietario	Idem.
251	Alba Perianes, Vicente de	30	30	Parral	Labrador	Idem.
252	Antunez del Corral, Reyes	30	30	G. y Galán	Idem	Idem.
253	Márquez Bielsa, Pascual	31	31	Puerto	Idem	Idem.
254	Módenes Mareca, Teodoro	31	31	R. y Cajal	Idem	Idem.
255	Montero del Corral, Vidal	31	31	Parral	Jornalero	Idem.
256	Montero Hurtado, Enrique	31	31	Idem	Labrador	Idem.
257	Montero Olivera, Nicolás	33	33	Puerto, 45	Idem	Idem.
258	Montero Prieto, Dionisio	38	38	P. Rivera, 39	Idem	Idem.
259	Montero Pulido, Pedro	41	41	Puerto, 17	Idem	Idem.
260	Montero Pulido, Raimundo	47	47	Callita, 6	Jornalero	Idem.
261	Montero Rosellón, Juan	32	32	Hurtado	No consta	Idem.
262	Montero Sánchez, Antolín	62	27	R. Victoria, 16	Guarniciero	Idem.
263	Montero Villarín, Isidro	33	33	S. Antonio	Obrero	Idem.
264	Morán Alemán, Agustín	52	52	P. Rivera, 58	Propietario	Idem.
265	Morán Alemán, Perfecto	57	57	Idem, 22	Idem	Idem.
266	Morán Castellano, Francisco	47	47	R. Victoria, 26	Labrador	Idem.
267	Morán Maisanabe, Pedro	57	57	Alfonso XIII, 81	Idem	Idem.
268	Morcillo Bueno, Andrés	32	32	G. y Galán	Zapatero	Idem.
269	Morcillo Bueno, Santiago	34	34	R. y Cajal, 3	Idem	Idem.
270	Morcillo Grado, Enrique	59	59	Parral, 14	Zapatero	Idem.
271	Moreno Pulido, Bonifacio	32	32	Eras, 6	Labrador	Idem.

(CONTINUARA)